

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NUMERO 80 DE 1975
(23 de octubre)

A c t a _ _ N ú m e r o _ _ 20.

"Por el cual se establece una nueva estructura académica para la Sede de Medellín".-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Sede de Medellín ha tenido tradicionalmente una orientación tecnológica con base en sus Facultades de Arquitectura, Ciencias Agrícolas y Minas;
2. Que es política de la Universidad dotar a las Sedes de las unidades académicas que les permitan convertirse en centros universitarios completos;
3. Que las Directivas de la mencionada Sede han presentado un proyecto de reestructuración académica que es el resultado de amplias consultas a la comunidad universitaria;
4. Que en dicho proyecto se destaca el apoyo a las ciencias básicas y a las ciencias sociales a través de la creación de una Facultad de Ciencias y otra de Ciencias Humanas, y también la reorganización más lógica y operativa de todos los Departamentos actualmente existentes; y
5. Que el Consejo Académico, en su sesión del 15 de octubre de 1975, acordó por unanimidad recomendar al Consejo Superior Universitario la adopción de la nueva estructura propuesta por la Sede de Medellín ,

A C U E R D A :

- Artículo 1o. A partir de la fecha la Sede de Medellín estará compuesta por las Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ciencias, Ciencias Humanas y Minas.
- Artículo 2o. La Facultad de Agronomía estará integrada por los Departamentos de Recursos Forestales, Recursos Agrícolas, Recursos Pecuarios, y Tecnología Agropecuaria.
- Artículo 3o. La Facultad de Arquitectura estará integrada por los Departamentos de Planeación y Diseño, Construcción, y Artes.
- Artículo 4o. La Facultad de Ciencias estará integrada por los Departamentos de Matemáticas, Física, Química, Biología, y Ciencias de la Tierra.
- Artículo 5o. La Facultad de Ciencias Humanas estará integrada por los Departamentos de Edonomía, Historia y Humanidades.
- Artículo 6o. La Facultad de Minas estará integrada por los Departamentos de Ingeniería Civil, Electricidad y Electrónica, Tecnología Mecánica, Recursos Minerales y Energía, Sistemas y Administración, y Procesos Químicos.

Artículo 7o.

Los Departamentos mencionados constarán de las Secciones que se detallan a continuación.

Recursos Forestales:	Silvicultura, Manejo y Ordenación, Tecnología de Maderas, Aprovechamiento Forestal.
Recursos Agrícolas :	Fisiología y Nutrición Vegetal, Fitomejoramiento, Sanidad Vegetal, Producción Vegetal.
Recursos Pecuarios :	Fisiología y Nutrición Animal, Mejoramiento Animal, Sanidad Animal, Producción Animal.
Tecnología Agropecuaria:	Mecanización Agrícola, Procesamiento de Productos Agrícolas, Procesamiento de Productos Pecuarios, Riegos y Drenajes.
Planeación y Diseño :	Planeación Regional y Urbana, Diseño Arquitectónico y Ambiental, Diseño Industrial.
Construcción	: Programación y Dirección, Materiales y Equipos, Diseño Constructivo.
Artes	: Expresión y Medios de Comunicación, Dibujos Técnicos, Artes Plásticas.
Matemáticas	: Cálculo, Análisis y Geometría, Álgebra, Estadística.
Física	: Mecánica, Electromagnetismo y Óptica, Física Moderna.
Química	: Química Inorgánica, Química Orgánica y Bioquímica, Química Analítica, Físico-Química.
Biología	: Microbiología, Botánica, Zoología, Genética.
Ciencias de la Tierra	: Geología, Suelos, Climatología, Ecología.
ECONOMÍA	:
Historia	:
Humanidades	:
Ingeniería Civil	: Mecánica de Sólidos, Mecánica de Fluidos, Saneamiento, Vías y Transporte.
Electricidad y Electrónica	: Electrotecnia, Electrónica y Comunicaciones, Controles y Accionamientos, Potencia Eléctrica.

Tecnología Mecánica : Diseño de Maquinaria, Diseño Térmico
Conformación de Materiales,
Materiales Metálicos.

Recursos Minerales
y Energía : Minería, Petróleos, Metalurgia,
Energía.

Sistemas y
Administración : Administración, Producción, Finanzas
Análisis de Sistemas.

Procesos Químicos : Termodinámica, Operaciones Unitarias,
Diseño de Procesos.

Artículo 8o.

El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean
contrarias.

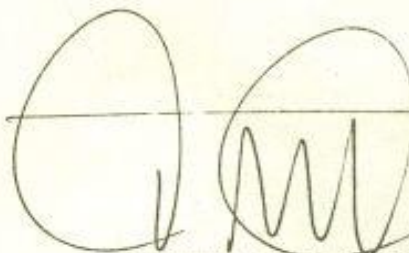
COMUNIQUESE y CUMPLASE.-

Dado en Bogotá D.E. a veintitrés de octubre de mil novecien-
tos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE,

HERNANDO DURAN DUSSAN

EL SECRETARIO,


HUMBERTO VERGARA PORTELA

